



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2023

No. 1051 Bis

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2023” 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Guapa”, 2023 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” 44
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna”, 2023 58
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa”, 2023 70

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102004-001-23 BL.- Convocatoria 01.- Adquisición de lámparas de led lineales, tipo industrial de gran altura y bases de seguridad termoformadas 84
- ◆ **Aviso** 86



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023 , tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2023”.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa

1.3. La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la instrumentación del programa social; la Subdirección de Participación Ciudadana se encargará de la operación del programa, mientras que la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana fungirá como la unidad técnica-operativa del programa y el Líder Coordinador de Proyectos de Análisis Geoestadístico contribuirá a la evaluación del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa 2023” se alinea con los ejes del Programa de Gobierno; “Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno”; “Democracia participativa, rendición de cuentas”.

2.2. El programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” busca garantizar a los ciudadanos su derecho a participar en la toma de decisiones. Asimismo, asegurar que los habitantes de Iztapalapa dispongan de los elementos para acceder a una democracia efectivamente participativa, en los términos señalados en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.-

Los programas “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía” fueron creados y puestos en marcha en el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2020, se unificaron en FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA 2020, el cual tuvo como objetivo la promoción comunitaria, el desarrollo local y la construcción de paz desde una perspectiva de derechos. Se basó en la estrategia de conformar y fortalecer equipos integrales multitarea por unidad territorial. El programa actual da continuidad al homónimo publicado el 27 de enero de 2022. Debido a que en el ejercicio 2022 se cumplieron satisfactoriamente las metas y objetivos, en 2023 se ejecutará bajo los mismos parámetros de operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

3.2.1 Es necesario crear más mecanismos mediante los cuales, la ciudadanía pueda ejercer su derecho de decisión sobre sus propias comunidades tanto a nivel local como a nivel país.

En el caso de Iztapalapa, existiendo una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana y comunitaria, como sujeto de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas y acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía de carácter paternalista, corporativo y clientelar.

3.2.2. Sobre la población existen efectos como la falta de cohesión social o pérdida de identidad comunitaria. La falta de derechos políticos afecta a todos los derechos fundamentales ya que no permite que sean los ciudadanos quienes propongan soluciones para sus problemáticas.

3.2.3 En la Constitución de la Ciudad de México se establece que el pueblo ejerce su soberanía por conducto de los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa; de igual manera, se establece que el sistema de división de poderes debe velar tanto por la participación social como por el pluralismo político

3.2.4. El total de habitantes de Iztapalapa será la población potencial beneficiaria: 1,835,486 personas.

3.2.5 Es mandato constitucional fortalecer los vínculos entre gobierno y ciudadanía; la participación social es principio de la participación política y electoral de los ciudadanos. Una democracia sustantiva se fundamenta en la participación social; en el diálogo y en el acuerdo comunitario. Desde las decisiones territoriales más inmediatas, hasta la creación de normas generales deben apegarse a estos principios que rigen nuestra vida en comunidad y democracia.

Así bien, este programa busca que los ciudadanos sean partícipes de las decisiones del gobierno local de Iztapalapa.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

El programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2023” tiene como propósito contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz duradera en Iztapalapa, mediante el establecimiento de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades mediante la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación (escuelas, talleres, foros, encuentros) con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.

b) Promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades) convocando a la acción comunitaria organizada.

c) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, involucrando al conjunto de la ciudadanía, y en particular a niñas y niños, jóvenes y personas en mayor riesgo de caer en conductas delictivas, en las diversas actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que realiza la Alcaldía.

d) Contar con mayor acceso a bienes y servicios públicos de calidad, impulsando la organización y cohesión comunitaria, activando a la población residente a través de asambleas comunitarias y la articulación y fortalecimiento de redes de enlaces comunitarios voluntarios, apoyados en procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso.

Para ser beneficiario de la categoría A y B, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Disponibilidad de horario para realizar y coordinar actividades en territorio
- c) Entregar la documentación solicitada.
- d) Experiencia relevante según la categoría de beneficiario facilitador a la que postula.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

- Solicitud de incorporación al programa social denominado.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE – INE o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).
- Comprobante de experiencia relevante según la categoría a la que postula: categoría A, se deberá contar con experiencia en trabajo comunitario; categoría B, se deberá contar con experiencia en coordinación de grupos de trabajo.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Iztapalapa de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina

Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.
Son causales de baja del programa social:
 - Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
 - Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
 - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
 - Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestas en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

Al hacerse pública la convocatoria de acceso al programa social, los interesados deberán acudir a la Subdirección de Participación Ciudadana en los días y horarios de atención señalados por la unidad operativa encargada de la operación del

programa. En la selección de los beneficiarios facilitadores se priorizará a aquellos que tomaron parte de este instrumento en 2022.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo un monitoreo con la unidad operativa encargada de la operación del programa, a efecto de analizar los avances los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su óptima implementación de este instrumento social.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:.

11.2. En la Subdirección de Participación Ciudadana o en la Jefatura De Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Subdirección de Participación Ciudadana.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

La evaluación interna del programa social estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana considerando la información generada por el programa, en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADO

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

| Nivel de Objeto | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad responsable | Supuesto | Meta |
|-----------------|---|---|--|-------------------|------------------|------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|---|--|
| Propósito | Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Iztapalapa | Total de personas que participan en procesos Participativos en Iztapalapa | Total de proyectos de presupuesto participativo registrados durante el ejercicio 2022 en Iztapalapa/ Total de proyectos de presupuesto participativo registrados durante el ejercicio 2023*100 | Cobertura | Porcentaje | Anual | Demarcación territorial 1 | Bases de datos de presupuesto participativos | JUD de Participación Ciudadana | Ejecución de los Programas de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 | Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana a los 1,835,486 habitantes de Iztapalapa |
| Componentes | Apoyos entregados a destinatarios beneficiarios facilitadores de servicios | Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados | Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados * 100 | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Dirección Territorial, edad y sexo | Padrón de Beneficiarios | JUD de Participación Ciudadana | Disposición de recursos presupuestales | Realizar la entrega de un apoyo económico hasta 1246 beneficiarios |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--------------------------------------|--|------------|------------|---------|---|-------------------------------------|--------------------------------|---|---|
| Actividades | Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas | Porcentaje de solicitudes ingresadas | Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100 | Eficiencia | Porcentaje | Mensual | Dirección Territorial por edad, sexo y cuando sea posible | Base de Datos Registro del Programa | JUD de Participación Ciudadana | Interés de los potenciales beneficiarios por incorporarse al programa | Realizar la incorporación de hasta 1246 beneficiarios |
| Fin | Fortalecer las prácticas participativas | Tasa de crecimiento | $Tc = \frac{TNVf - TNVi}{Pi} * 100$ Dónde: TNVf: Total del número de votos final TNVi= Total de número de votos inicial Pi= Periodo inicial | Eficiencia | Porcentaje | Anual | Demarcación territorial | Base de datos | JUD de Participación Ciudadana | Ejecución de los procesos de votación de presupuesto participativo | Contribuir a difusión de los presupuesto participativos en 293 Unidades Territoriales |

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas para su atención en las oficinas de la Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana.

| | |
|---------------------------|------------------------|
| PARTICIPANTES | Beneficiarios |
| ETAPA EN LA QUE PARTICIPA | Programación |
| FORMAS DE PARTICIPACIÓN | Individual y colectiva |
| MODALIDAD | Participación |

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

| | |
|---|---|
| Programa o acción social con el que se articula. | El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar, la seguridad y convivencia pacífica de los iztapalapenses |
| Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable. | Alcaldía Iztapalapa |
| Acciones en las que colaboran | Construcción de Agendas Locales de Desarrollo Comunitario |
| Etapas del programa comprometidas | Realización de actividades territoriales |

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

También se proporcionará al órgano de Control Interno toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones

- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 390.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 285.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 800.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)